



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente documento regula la organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio de CAVALI S.A. I.C.L.V. (en adelante, "Comité").

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ

El Directorio es el órgano facultado para constituir este Comité y regular su funcionamiento.

La labor del Comité será la de servir como órgano de apoyo del Directorio para la evaluación, revisión, ejecución o deliberación de actos que el Directorio le delegue.

El Comité tendrá plena autoridad para deliberar, supervisar, emitir conceptos y recomendaciones al Directorio, sobre las funciones que se le confieren.

Las funciones conferidas al Comité no restringen la capacidad del Directorio de ser el que formal y finalmente aprueba lo acordado por el Comité.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ Y DURACIÓN

El Directorio designará a los miembros del Comité, entre ellos al Presidente del Comité, y actuará como Secretario del Comité, aquella persona que el Comité designe para tal efecto.

El Presidente del Comité debe ser un Director Independiente, de acuerdo a la definición establecida en el artículo Trigésimo Tercero del Estatuto Social, o un Director no desempeñe cargo ejecutivo. Asimismo, el Presidente no puede presidir un comité de inversiones ni ningún otro comité con el que pueda presentar conflicto de interés.

Los miembros del Comité serán designados con la misma periodicidad con la que se elige a los miembros del Directorio, salvo que el Directorio establezca un periodo electivo inferior o que sean relevados de su cargo por el Directorio.

El número de directores miembros del Comité de Auditoría y Riesgos no podrá ser inferior a tres (3).

En el caso que un miembro del Comité no pueda seguir desempeñando sus funciones,

debido a que ha incurrido en alguna causal de vacancia como director, establecida en el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Social, o inclusive sin haber sido vacado, el Directorio será el encargado de nombrar a su reemplazante.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos deberán tener las siguientes características:

- a) Contar con un profundo conocimiento del sector en donde se desempeña CAVALI S.A. I.C.L.V.
- b) Poseer conocimientos sobre los aspectos administrativos de Depósitos Centralizados de Valores y de actividades específicas de CAVALI S.A. I.C.L.V., incluyendo:
 - De los principales riesgos de la Sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance;
 - De los factores de riesgos de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo;
 - De la implantación y seguimiento de los programas de Auditoría Interna y Externa y el Sistema de Control Interno y de información adecuados.
 - De los aspectos contables y financieros en general, así como del manejo de las cuentas de terceros ("bursátiles").
 - De la metodología aplicada para el proceso de asegurar el cumplimiento normativo
- c) Tener experiencia o conocimiento profesional y ser diligente en el desarrollo de sus deberes y con independencia en la toma de decisiones.
- d) Tener un comportamiento ético.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS

Los miembros del Comité tienen derecho a lo siguiente:

- a. Una vez designado como miembro del Comité, participar de un programa de inducción en el que se le informe sobre sus facultades y responsabilidades y sobre la estructura organizativa del Comité.
- b. Recibir con antelación la información y documentación necesaria para el análisis de asuntos que sean sometidos a su conocimiento o votación.
- c. Formular preguntas durante el debate de las sesiones y dejar constancia de su abstención y/o de voto en contra en las actas de las sesiones del Comité.

- d. Solicitar cuando sea necesario el apoyo o aporte de especialistas.
- e. Recibir una retribución económica aprobada por la Junta General de Accionistas. Se precisa que la participación de cualquier miembro de la administración en las sesiones del Comité, no generará el derecho de recibir una remuneración adicional a la percibida por el desarrollo y cumplimiento de sus funciones en la empresa.

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES

Los miembros del Comité tienen los siguientes deberes:

- a. Hacer sus mejores esfuerzos para participar de forma activa en las sesiones del Comité, a fin de contribuir con los objetivos del Grupo BVL.
- b. Dedicar el tiempo suficiente y necesario para resolver y hacer el seguimiento oportuno de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, cumpliendo con recabar la información necesaria.
- c. Abstenerse de participar en la deliberación y toma de decisión de cualquier asunto donde considere que existe un posible conflicto de interés, así como de alertar en caso considere que existe el mismo conflicto para el caso de los demás miembros del Comité.
- d. Llevar a cabo sus labores con diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debida, actuando siempre con lealtad y en interés del Grupo BVL.

ARTÍCULO SÉTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Comité dirige sus sesiones. En su ausencia, presidirá las sesiones el miembro que sea designado por el Comité para tal efecto.

El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Presentar el Plan de Trabajo y cronograma de sesiones anual del Comité.
- b. Formular la agenda del Comité en coordinación con el Secretario del Comité.
- c. Convocar a sesión de Comité ordinaria y/o extraordinaria y podrá encargar dicha labor al Secretario.
- d. Representar al Comité ante el Directorio e informar al Directorio los temas y acuerdos adoptados en las sesiones del Comité.
- e. Otras que el Directorio le encargue.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO

Las principales funciones del Secretario del Comité son las siguientes:

- a. Comunicar oportunamente la agenda junto con la documentación e información que sustente los temas de agenda.
- b. Elaborar las actas de las sesiones y custodiar las actas, debidamente firmadas por las personas que correspondan.
- c. Informar a finanzas de la lista de asistencia a las sesiones del Comité para que se efectúe el correspondiente cálculo de dietas.
- d. Realizar el seguimiento y reporte continuo del cumplimiento de los acuerdos y encargos que se le realicen al Comité.
- e. Otras responsabilidades encargadas por el Presidente del Comité o por el mismo Comité.

ARTÍCULO NOVENO: PERIODICIDAD DE SESIONES

El Comité sesionará al año como mínimo 4 veces y como máximo lo que acuerde el Directorio en el Plan de Trabajo. Asimismo, sesionará cuando lo disponga su Presidente o lo solicite alguno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA

Las convocatorias a sesiones del Comité las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medios electrónicos dirigidos a cada miembro del Comité, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario de la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria debe contener como mínimo la información señalada en el artículo vigésimo tercero del Reglamento del Directorio.

Sin perjuicio de ello, se precisa que junto con la convocatoria deberá remitirse la documentación e información que sustentan los temas de la agenda a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODALIDAD DE SESIONES

Las sesiones del Comité podrán realizarse de forma presencial en el Perú y/o en el extranjero.

Asimismo, podrán realizarse sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y MAYORÍAS

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité y en caso el número de miembros sea impar, se necesitará la asistencia del número entero inmediato superior al de la mitad de los miembros del Comité. En caso

sean tres miembros, las sesiones serán válidas con la presencia de dos (2) de ellos.

Todos los miembros tienen voz y voto durante la sesión del Comité, a menos que se encuentren en conflicto de interés, en dicho caso su participación computará para el quórum, pero no para la aprobación de una decisión. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS

Lo desarrollado en el Comité deberá constar en Actas del Comité y contendrán la información mínima que se señala en el artículo Vigésimo Cuarto del Reglamento del Directorio.

Sin perjuicio de ello, se precisa que los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en el Comité se harán constar en el acta, así como el hecho que algún integrante se haya abstenido de participar en un asunto, por encontrarse en conflicto de interés, o estar en contra del mismo.

Corresponde al Secretario del Comité redactar las Actas de las sesiones y éste debe velar porque no existan divergencias entre la información contenida en las actas del Comité y el Directorio.

Las Actas serán firmadas por al menos el Presidente y Secretario del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Comité de Auditoría y Riesgos deberá actuar en todo momento como cuerpo colegiado, sin que pueda delegar sus facultades en personas físicas, asimismo, los criterios que han de prevalecer, en todo momento, en la actuación del Comité son:

- a) Que la gerencia, auditoría interna y externa oriente su actuación hacia los objetivos que le han sido encomendados y tengan los recursos suficientes y adecuados para hacerlo.
- b) Que exista una adecuada cultura de administración de riesgos dentro de la empresa, así como de un adecuado conocimiento para el establecimiento de los controles operativos necesarios.
- c) Que haya una permanente observancia de las obligaciones gerenciales, del apego a las políticas operativas, del cumplimiento con las metas establecidas por el Directorio, y de la adopción de prácticas institucionales con responsabilidad y buena fe.
- d) El Comité tendrá acceso al personal de la gerencia, los libros y registros para el desarrollo de sus funciones de vigilancia. Asimismo, cuenta con la autoridad para contratar asesores externos, auditores y otros consultores cumpliendo en todo

momento con las políticas de contratación y dentro de un presupuesto anual presentado al Directorio para su aprobación.

El Comité, cuando lo considere conveniente, tiene la facultad de contratar auditorías externas complementarias, así como el solicitar trabajos no presupuestados con recursos internos o externos. En dichas circunstancias, el Comité deberá informar inmediatamente del acuerdo del Comité al Directorio, a través de su Presidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Comité de Auditoría y Riesgos es designado por el Directorio como un órgano de apoyo, debiendo cumplir con las siguientes funciones generales:

- a) Velar por la integridad y oportunidad de emisión de los estados financieros y el proceso de reporte financiero de CAVALI S.A. I.C.L.V.
- b) Velar por el establecimiento y seguimiento de cumplimiento del sistema de control interno de la empresa.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de la empresa a los requerimientos y disposiciones legales y regulatorias correspondientes, a través de informes de gestión de la Gerencia de Cumplimiento.
- d) Velar por la ejecución adecuada de la auditoría anual de los estados financieros y de la auditoría operativa e informática de CAVALI S.A. I.C.L.V., así como evaluación, asignación, desempeño e independencia del auditor externo. Adicionalmente, velar por la implementación de recomendaciones planteadas por los auditores externos.
- e) Evaluar periódicamente las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna.
- f) Vigilar y evaluar las obligaciones y responsabilidades de la administración en función a los informes elaborados por el Área de Auditoría Interna, los Auditores Externos y/o el Responsable del Control Interno, así como de cualquier otro solicitado a la Administración.
- g) Velar por el cumplimiento de los planes y la adecuada estructura organizacional de la actividad de Auditoría o Control Interno, Control de Riesgos y Cumplimiento asegurándose de que no existan restricciones o limitaciones injustificadas para la realización de sus actividades.
- h) Monitorear la actividad del Área de Auditoría Interna y de los Auditores Externos.
- i) Hacer seguimiento a los principales temas informados por el Área de Auditoría Interna, el auditor externo y otros asesores externos hasta que hayan sido resueltas satisfactoriamente.
- j) Informar a todo el Directorio de todos los asuntos importantes relativos a los procesos de control de la organización, incluyendo la gestión integral de riesgos.
- k) Conducir o autorizar investigaciones de cualquier asunto dentro de su alcance de responsabilidad.
- l) Asegurar una adecuada gobernanza en la Gestión integral de riesgos que sea consistente con la complejidad de las operaciones y la naturaleza del negocio.

- m) Revisar las denuncias y su tratamiento relacionados con aspectos contables o cuando la Gerencia General, o la Gerencia General Adjunta Corporativa, o la Sub Gerencia de Administración y Contabilidad o el Área responsable del incidente estén involucradas.
- n) Revisar y aprobar el contenido del Programa de Capacitaciones de la Norma de Conducta, de las Políticas de prevención de corrupción, de la Norma de prevención de lavado de activos y demás normas pertinentes.

Independientemente de las responsabilidades y poderes que tiene este Comité, el mismo tendrá la obligación de aprobar el Plan Estratégico y el programa anual de auditoría interna para la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas:

a) Relacionadas con Auditoría Interna:

- i. Elaborar propuesta de selección y contratación del responsable de la función de auditoría interna y realizar la recomendación al Directorio.
- ii. Revisar y aprobar que se establezca un Estatuto de Auditoría Interna y se actualice el Plan Anual de Auditoría Interna, el cual deberá contener como mínimo:
 - 1) Plan de revisión y evaluación de los procesos operativos de CAVALI S.A. I.C.L.V., de los procesos o sistemas que los requerimientos regulatorios indiquen, así como de otros aspectos relevantes a criterio de Auditoría Interna.
 - 2) Presentación de informes detallados con recomendaciones de mejoras operativas que incluyan el compromiso de los auditados, así como los reportes respectivos de seguimiento y avance validados.
 - 3) Dar seguimiento a los compromisos de la administración sobre las observaciones derivadas de las revisiones respectivas, realizando la evaluación del resultado de las acciones de corrección.
 - 4) Revisar y evaluar el proceso de cierre financiero o contable y la elaboración de los reportes de información financiera de CAVALI S.A. I.C.L.V.
- iii) Especificar el alcance de la participación y apoyo de auditoría interna en la revisión del control interno y de la información financiera y operativa de CAVALI S.A. I.C.L.V.
- iv) Velar porque la función de auditoría interna mantenga la independencia profesional necesaria.

b) Relacionadas con Auditoría Externa:

- i. Estudiar las opciones y proponer al Directorio la elección de cada firma de auditoría externa, de acuerdo a la Política Interna de Selección de Auditores

Externos.

- ii. Definir los criterios para la selección y contratación de los auditores externos, evaluar su desempeño así como determinar los informes complementarios que requieran para el mejor desempeño de sus funciones o el cumplimiento de requisitos legales de los auditores externos, para su posterior presentación al Directorio.
- iii. Supervisar el trabajo de los auditores externos, así como las normas de independencia que están en la Política de Contratación de Auditores Externos. El Comité deberá dejar constancia en actas el seguimiento realizado al menos dos veces al año.
- iv. Informar al Directorio sobre los servicios adicionales que brinda la sociedad auditora financiera, la misma que será presentada para conocimiento de la Junta General de Accionistas.

c) Relacionadas con Control Interno:

- i. Revisar y proponer al Directorio la aprobación de los lineamientos generales en materia de control interno, que la Gerencia de CAVALI S.A. I.C.L.V. establezca, así como sus actualizaciones.
- ii. Recomendar la aprobación de los manuales de operación de CAVALI S.A. I.C.L.V., en la parte relativa a las políticas y procedimientos que en materia de control interno se requiera para su correcto funcionamiento.
- iii. Velar por el establecimiento y seguimiento del cumplimiento del sistema de control interno de la Empresa, incluyendo los aspectos indicados sobre el particular en el Reglamento de ICLVs y demás normativa regulatoria.
- iv. Dando cumplimiento al reglamento de Entidades Administradoras de los Sistemas de Liquidación de Valores (Resolución SMV N° 027-2012) y al Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (Resolución CONASEV N° 031-1999); Revisar y tomar conocimiento de los informes trimestrales del Responsable de Control Interno, así como revisar y recomendar al Directorio sobre dicho informe de plazo anual.

d) En Materia de Gestión de Riesgos:

- i. Revisión y recomendación al Directorio de la aprobación de la propuesta de selección y contratación del responsable de la gestión integral de riesgos.
- ii. Revisar y recomendar al Directorio la aprobación de los recursos para la Gestión integral de riesgos.
- iii. Velar por la adecuada implementación de la difusión de la cultura de riesgos en la organización.
- iv. Conocer los estándares previstos en el reglamento de la Gestión integral de

- riesgos.
- v. Asegurar que las políticas, procesos y controles estén alineados con la estrategia de la organización y al apetito al riesgo.
 - vi. Revisar y recomendar al Directorio la aprobación del Manual de Gestión Integral de riesgos.
 - vii. Definir el nivel de apetito, tolerancia, capacidad y límites de riesgos para la empresa y proponer al Directorio su aprobación.
 - viii. Decidir las acciones necesarias para la implementación de las acciones correctivas requeridas que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo de CAVALI o de los patrimonios administrados bajo su responsabilidad.
 - ix. Proponer mejoras en la Gestión Integral de Riesgos, considerando los siguientes puntos:
 - 1. Vigilar que se elaboren las metodologías para la evaluación, medición y control de los riesgos de las principales operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que representan.
 - 2. Verificar que estén definidas las facultades y responsabilidades de aquellas personas que ostentan cargos que impliquen la toma de riesgos para CAVALI.
 - x. Hacer recomendaciones al Directorio para su aprobación, de las circunstancias en las cuales se pueden exceder tanto los límites globales como específicos de exposición al riesgo.
 - xi. Informar al Directorio de todos los asuntos importantes, relativos a los procesos de gestión de riesgos de la Organización.

e) Relacionadas con Información Financiera:

- i. Revisar y discutir los Estados Financieros presentados por la Gerencia General y las explicaciones y hallazgos relevantes del periodo con los responsables de su preparación y revisión. Evaluar la razonabilidad de las principales variaciones mediante el análisis de indicadores a efecto de recomendar su aprobación al Directorio.
- ii. Supervisar que existan controles de calidad sobre la información periódica que se ofrezca a los mercados sea suficiente y oportuna y se elabore conforme los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- iii. Vigilar que se cuenten con mecanismos que aseguren la integridad de la información, eviten la alteración de la misma y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados.
- iv. Evaluar que se cumpla con las políticas contables, reglas y normatividad contable aprobadas por el Directorio.
- v. Evaluar el adecuado manejo de los activos, pasivos y patrimonio de CAVALI

S.A. I.C.L.V. y en especial la adecuada definición de riesgos y pasivos a largo plazo.

f) Relacionadas con cumplimiento regulatorio y normativo:

- i. Revisar el informe del responsable de la oficina de cumplimiento respecto del estado de la Sociedad en materia de cumplimiento regulatorio.
- ii. Estar al tanto del estado de los juicios y litigios en que se encuentra la Sociedad a cargo de la Gerencia Legal.
- iii. Revisar las observaciones y recomendaciones emitidas por los auditores externos e internos en materia regulatoria y normativa.
- iv. Atender las solicitudes del Consejo de Administración en cuanto al cumplimiento de la normatividad interna de CAVALI S.A. I.C.L.V.

g) Relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo.

- i. Revisar las propuestas de cambio del Manual de PLAFT e Informe Técnico a efecto de recomendar su aprobación al Directorio.
- ii. Revisar las propuestas de cambio de Políticas de PLAFT a efecto de recomendar su aprobación al Directorio.
- iii. Revisar la propuesta de Programa Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento a efecto de recomendar su aprobación al Directorio.
- iv. Revisar los informes trimestrales y semestrales del Oficial de Cumplimiento previo a su presentación al directorio, de corresponder.

h) Relacionadas con Ética y Sistema de Sugerencias, Quejas y Denuncias:

- i. Revisar y recomendar al Directorio la aprobación de las Normas de Conducta y asegurarse que se implemente entre los directivos y personal de la Sociedad, así como auditar su cumplimiento.
- ii. Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes para la recepción, análisis y tratamiento de denuncias por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo u otros posibles actos ilícitos e irregularidades operativas por parte de los empleados y terceros relacionados con CAVALI, tales como clientes (participantes y emisores).
- iii. Evaluar el apego a los procedimientos para el manejo confidencial (anónimo en su caso) por parte de empleados de la Sociedad de quejas o preocupaciones manifestadas sobre temas de conflicto de interés, violaciones a las Normas Internas de Conducta y cualquier otro asunto relacionado, sobre todo a prácticas más sanas en control y administración de riesgos.

i) Operaciones con Partes Relacionadas:

- i. Vigilar que se hayan establecido procedimientos para que las operaciones con partes relacionadas se lleven a cabo ajustándose a lo previsto en las políticas que aprueba el Directorio.
- ii. Resolver sobre la aprobación o denegación de transacciones a realizarse entre CAVALI y partes relacionadas cuyo monto supere el indicado en la Política de Administración de Transacciones entre Partes Relacionadas de CAVALI, en función al informe presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: EVALUACIÓN DEL COMITÉ

El proceso de evaluación del Comité de Auditoría y Riesgos está incorporado en el protocolo de evaluación del Directorio y será llevado a cabo durante la sesión del Directorio que se designe.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESUPUESTO

El Comité tendrá un presupuesto propio para la contratación de los servicios profesionales de cualquier experto o de capacitaciones que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento del Comité. El referido presupuesto del Comité será aprobado por el Directorio y formará parte del presupuesto anual de la empresa.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUPLETORIEDAD DE LA NORMA

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación el Reglamento del Directorio, el Estatuto Social y demás normas internas pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS EN MATERIAS TRANSVERSALES

El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos será responsable de presentar al Directorio de la Grupo BVL S.A.A. (GBVL) las recomendaciones que el Comité formule respecto de materias de carácter transversal que sean aplicables de manera integral a la GBVL y a sus subsidiarias. Asimismo, una vez que dichas recomendaciones hayan sido aprobadas por el Directorio de la GBVL, el Presidente del Comité deberá ponerlas en conocimiento de los Directorios de BVL y CAVALI, para su correspondiente adopción dentro de sus ámbitos de competencia.

Modificaciones al documento

Cuadro de actualizaciones

Versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	25/02/2022	Sesión de Directorio de fecha 20.10.2021.- Creación del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos. Este cambio se encontraba supeditado a la Resolución SMV N°02-2022.
02	26/12/2023	Sesión 26/12/2023 – Se realizan mejoras de forma en el reglamento y se agregan requerimientos establecidos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.
03	25/11/2025	- Sesión 25/11/2025 – Se agrega el artículo 20 para regular el procedimiento de aprobación de materias transversales. - Actualización del logo.